

RESOLUCIÓN EXENTA N°1493

SANTIAGO, 4 de diciembre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; La Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público año 2020; el Decreto N° 1612 de fecha 13 de octubre de 2020, del Ministerio de Hacienda la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultural y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura(UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;

7. Que, con fecha 20 de octubre de 2020, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad del Biobío un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, y en virtud del el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá, con cargo a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 195 (Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial) y Asignación 194 (Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional), la suma de \$22.300.000.- (veintidós millones trescientos mil pesos) a la Universidad de Biobío, para financiar los servicios y actividades descritas en el convenio individualizado precedentemente.
8. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, resulta necesario dictar la resolución que aprueba el referido convenio.

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20 de octubre de 2020, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.605,000-4 y la **Universidad del Biobío**, RUT N° 60.911.006-6, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$22.300.000.- (veintidós millones trescientos mil pesos)** a la Universidad de Biobío, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CENTRO DE ESTUDIOS URBANOS REGIONALES

En Santiago, 20 de octubre de 2020, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, don **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante también "el SERVICIO"; y la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO** RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector don **MAURICIO CATALDO MONSALVES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad del Bío-Bío, a partir de su naturaleza pública, responsable socialmente y estatal, tiene por misión, desde las Regiones del Biobío y Ñuble, aportar a la sociedad con la formación de personas integrales, a través de una Educación Superior de excelencia. Comprometida con los desafíos regionales y nacionales, contribuye a la movilidad e integración social por medio de la generación y transferencia de conocimiento

avanzado, mediante la docencia de pregrado y postgrado de calidad, la investigación fundamental, aplicada y de desarrollo, la vinculación bidireccional con el medio, la formación continua y la extensión. Asimismo, impulsa el emprendimiento y la innovación, el fortalecimiento de la internacionalización y el desarrollo sustentable de sus actividades, basada en una cultura participativa centrada en el respeto a las personas.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; Solicitudes ciudadanas, Registro de patrimonio cultural inmaterial, Investigaciones participativas, Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial y Planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores/as de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio y la Universidad son acciones propias de las fases del Proceso para la Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el convenio se desarrolla entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad del Bío-Bío. Ambas organizaciones acuerdan desarrollar un convenio de colaboración y transferencia de recursos afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, congruentes con el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades cultoras de patrimonio cultural inmaterial.

De este modo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos que estipula como objetivos actividades y productos relacionados con investigaciones participativas de Elementos inscritos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial. El presente convenio trabaja con el elemento “Recolección y ruta del cochayuyo desde los sectores Pilico, Casa de Piedra, Danquil y Quilantahue hasta Temuco”, siendo uno de los 42 elementos registrados en la lista nacional.

Así, el Convenio comprende:

Investigación Participativa de elemento de patrimonio cultural inmaterial **“Recolección y ruta del cochayuyo desde los sectores Pilico, Casa de Piedra, Danquil y Quilantahue hasta Temuco”**, folio 2019_012.

Para el cumplimiento de este convenio se definen como contrapartes técnicas, **la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial** por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y **el Centro de Estudios Urbanos Regionales por parte de la Universidad del Bío-Bío**, con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio. A saber;

1. Presentación y propuesta metodológica.

Actividades:

- Presentación de equipo investigador con la comunidad.
- Definición del protocolo de trabajo con cultores/as.
- Propuesta metodológica.
- Reunión de ajuste metodológico.

Lo anterior incluye programación, definición de equipos de trabajo, técnicas de levantamiento de información y análisis, cronograma de trabajo y otras especificidades **según se detalla en el plan de gestión anexo, que forma parte integrante del presente convenio**, y las Orientaciones para Investigaciones Participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial.

Productos:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo acordada por las partes.
- Cronograma de trabajo y programación de actividades, de acuerdo a las herramientas señaladas por el Servicio del Patrimonio Cultural.
- Protocolo de trabajo con cultores/as construido o acordado con la comunidad.
- Otros productos de acuerdo a plan de gestión.

Todos ellos según se detallan en el plan de gestión anexo y las Orientaciones y Estructura para Investigaciones Participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial.

2. Investigación participativa.

Objetivo:

Realización de investigación participativa relativa al estado en que se encuentra el elemento de patrimonio cultural inmaterial, **“Recolección y ruta del cohayuyo desde los sectores Pilico, Casa de Piedra, Danquil y Quilantahue hasta Temuco”** y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad para generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores/as.

Actividades:

- Levantamiento, procesamiento y sistematización de información.
- Reuniones de trabajo entre las partes para revisión de avances.
- Entregas periódicas de avances de investigación acordadas en número, contenido y periodicidad en reuniones -definidas en sus mínimos en el anexo del presente Convenio.
- Instancias participativas con la comunidad.

Productos:

- Informe escrito según “Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI” de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en dos versiones, una de uso público y otra de uso interno, según determinación de resguardo de información con la comunidad cultora.
- Productos anexos según “Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI” y plan de gestión.

3. Validación y devolución de productos a la comunidad cultora.

Objetivos:

1. Validar y ajustar con la comunidad cultora los contenidos y productos finales de la investigación participativa.
2. Devolver a la comunidad las versiones finales de la investigación participativa y sus productos.

Actividades:

- Validación de resultados y productos de la investigación participativa con la comunidad cultora.

● Definición de resguardos de información de los productos de la investigación participativa y acuerdo de protocolos de relacionamiento con cultores/as y de ingreso de cultores al registro.

● Corrección de productos de la investigación participativa, de ser necesario, según lo retroalimentado por la comunidad en instancia de validación.

● Devolución de productos de la investigación participativa a la comunidad cultora.

● Aplicación de encuesta de satisfacción que proveerá el Servicio para indicadores del o los programas sociales en que se enmarca este convenio.

Productos:

● Informe escrito según “Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI” de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en dos versiones, una de uso público y otra de uso interno, según determinación de resguardo de información con la comunidad cultora.

● Protocolos de relacionamiento con cultores y de ingreso de nuevos cultores/as.

● Acta de acuerdos como medio de verificación del proceso.

● Informes finales y productos anexos validados y entregados a la comunidad cultora.

4. Actividad/producto de extensión.

Objetivo:

Acordar y programar actividades y/o productos de extensión entre las partes y la comunidad cultora referidos al patrimonio cultural inmaterial y específicamente a la Investigación participativa de la “Recolección y ruta del cochayuyo desde los sectores Pilico, Casa de Piedra, Danquil y Quilantahue hasta Temuco”.

Actividad:

● Diseñar y acordar una actividad y/o productos de extensión entre las partes y la comunidad cultora referidos al elemento de Ruta del Cochayuyo y específicamente a los resultados de la Investigación participativa.

● Programar y ejecutar actividades y/o productos de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.

Producto:

● Actividades y/o productos de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.

SEGUNDO: DEL APORTE AL PROYECTO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir a la Universidad la suma única y total de **\$22.300.000 (veintidós millones, trescientos mil pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **UNIVERSIDAD DE DEL BÍO-BÍO**, Rol Único Tributario N:º 60.911.006-6, dentro del año presupuestario 2020, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, los cuales serán distribuidos de la siguiente forma:

a) **\$9.000.000 (nueve millones de pesos) impuestos incluidos**, con cargo al **subtítulo 24 ítem 03 asignación 194** y;

b) **\$13.300.000 (trece millones trescientos mil pesos)** con cargo al **subtítulo 24, ítem 03, asignación 195** en virtud de los recursos asignados en la Ley N° 21.192, de Presupuestos año 2020.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades materia del presente convenio.

Durante el desarrollo del convenio, se deben efectuar 3 reportes intermedios asociados a entregas de productos, cuyo detalle y periodicidad está definida en el plan de gestión anexo. Finalmente, para cerrar el convenio, se deberá rendir la totalidad de los recursos y productos del Convenio de acuerdo al plan de trabajo trazado y en

función a los productos entregables. Esta rendición se debe entregar con plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del presente Convenio.

Por su parte, la Universidad, contribuirá con:

- Uso de infraestructura.
- Recursos humanos profesionales.
- Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contempla cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión), registro fotográfico, entre otros.

A continuación, el resumen de productos asociados a los siguientes informes:

reportes	Producto	Plazo Estimado
Entrega 1	<ul style="list-style-type: none">• Propuesta metodológica y primer informe de avance con sus respectivos anexos.	Mes 3
Entrega 2	<ul style="list-style-type: none">• Segundo informe de avance con sus respectivos anexos.	Mes 9
Entrega 3	<ul style="list-style-type: none">• Informe final y anexos validados por la comunidad cultora y hecha la devolución.	Mes 12
Entrega final	Todos los productos entregados según las especificaciones del convenio y plan de gestión.	45 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del convenio

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar las transferencias a la Universidad, total de **\$22.300.000.- (veintidós millones, trecientos mil pesos), impuestos incluidos**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación institucional y administrativa del convenio con la Universidad.
- Definir una contraparte técnica de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para la coordinación de la investigación participativa y su implementación en todas las regiones del país.
- Entregar a la Universidad las orientaciones y los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- El Servicio facilitará a la Universidad el contacto con los/as cultores/as para el desarrollo de las actividades y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera, existiendo instancias de participación en las que es obligatoria la asistencia y apoyo de un/a representante del Servicio, según se determine en Ajuste Metodológico. En específico, será el/la Encargado/a Regional de patrimonio cultural inmaterial quien apoyará la facilitación de encuentros, reuniones y talleres.

- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Universidad (según plan de trabajo).
- El Servicio brindará orientación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.
- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su entrega, según lo estipulado en plan de gestión y ajuste metodológico.
- El Servicio se compromete a resguardar la información entregada por los/as participantes de la investigación participativa respetando los consentimientos informados y acuerdos de reserva de información que se hayan establecido.
- El Servicio deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la entrega, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad del Bío-Bío.

- La Universidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar las actividades definidas.
- La Universidad se compromete a cubrir la totalidad de los gastos operativos (alojamiento, alimentación y traslados) asociados a la participación de las personas que correspondan del equipo profesional de la Universidad y al menos un/a funcionario/a del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Realizar la programación y seguimiento de implementación de actividades en el Sistema de Información Programático, SIP.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, rendiciones de cuentas mensuales de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos originales que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Comunidad; la Universidad tendrá un plazo de 15 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.

- Elaborar y entregar a Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los informes y reportes que sean necesarios, de actividades y productos estipulados en el plan de trabajo anexo. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados
- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.
- El Servicio deberá pronunciarse respecto las informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la entrega por parte de la Universidad, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. El Servicio Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial recibirá y validará las rendiciones, reportes e informes, según corresponda, a través de las secciones **INCOM y REIN**, para efectos de los productos recepcionados y posteriormente se hará entrega a Administración y Finanzas para revisión y validación presupuestaria para gestión final con el Servicio. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Definir contraparte técnica que represente a la Universidad en instancias de coordinación de la investigación participativa y su implementación en todas las regiones del país.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a resguardar la información entregada por los/as participantes de la investigación participativa respetando los consentimientos informados y acuerdos de reserva de información que se hayan establecido.
- La Universidad se compromete a mantener absoluta confidencialidad y no divulgar información que el Servicio le entregue o de la que tomen conocimiento durante el desarrollo de la investigación
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.

- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo de investigación que realice la Universidad, el que debe tener una composición interdisciplinaria contando al menos con *dos profesionales de las ciencias sociales, un/a geógrafo/a o con herramientas de análisis territorial y un profesional afín a las características del elemento de patrimonio cultural inmaterial a tratar, teniendo presente las propuestas y/o validación de la comunidad cultora.*
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos cuatro reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda y tercera de revisión

intermedia de las actividades y productos comprometidos y la cuarta de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.

- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio y sus usos, según los acuerdos establecidos con la comunidad cultora partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá 12 meses desde la resolución aprobatoria del presente convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

SEPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: IMAGEN CORPORATIVA.



En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Todas las partes podrán utilizar la información generada y compartida para los fines propios del Convenio y respetando los acuerdos de uso de información que emanen de él. Todos los resultados de propiedad intelectual obtenidos de la ejecución de este proyecto, que se generen al alero del presente convenio, serán de propiedad conjunta de todas las partes, incluidos cultores partícipes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en la Resolución Exenta N° 339 de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería del señor rector don **MAURICIO CATALDO MONSALVES**, para actuar en representación de la Universidad del Bío-Bío, está establecida mediante Decreto Supremo de Educación N° 260, del 27 de agosto de 2018.

FIRMARON: RODRIGO ARAVENA ALVARADO, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MAURICIO CATALDO MONSALVES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL BIOBIO.

ANEXO

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS					
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:					
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS					
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
Monto en \$					



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante			
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba			N°	Fecha	Servicio	
Modificaciones			N°	Fecha	Servicio	
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
			DÍA	MES	AÑO	
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						
						Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición						
c) Total transferencias a rendir						"c = (a + b)"
Rendición de Cuenta del Período						
d) Gastos de Operación						
e) Gastos de Personal						
f) Gastos de Inversión						
g) Total de recursos rendidos						"g = (d + e + f)"
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente						"h = (c - g)"
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA						
Nombre (preparación – privado)						
RUT						
Cargo						



3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN
MAILLETARANGUIZ
Fecha: 2020.12.04
11:04:39 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/RAAV/cgg

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial SNPC
División de Planificación y Presupuesto SNPC.
- Unidad de Convenios SNPC.
- Unidad de Administración y Finanzas SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.